

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Puerto Boyacá -Boyacá-, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Filiación y Petición de Herencia
RADICACIÓN: 2021-00103-00
DEMANDANTE: GASTON ROLANDO CHAPARRO BARRETO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MIGUEL TRIANA TOVAR

Dentro del proceso anteriormente referenciado, La demandada LERMIN TATIANA TRIANA CAMACHO, de quien se había ordenado su emplazamiento, ha conferido poder a profesional del derecho para que la represente en este asunto, el cual, ha sido allegado al mismo.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Profesional del Derecho **MARIA AMILBIA VILLA TORO**, identificada con **c.c. 24725095** y **T.P. 28.885** del C. S. de la J., para que actúe como apoderada de la demandada **LERMIN TATIANA TRIANA CAMACHO**, en los términos y facultades del respectivo poder.

En ese orden de ideas, se tendrá a dicha demandada como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda el día que se notifique el presente proveído por estado, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del CGP.

Para el traslado de la demanda, por Secretaría se enviarán copias digitales de ésta y sus anexos, así como del auto admisorio; y, el término para contestar comenzará a contar pasados **TRES (3) DÍAS** de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en
el Estado Electrónico Nro. **033 del 10**
de marzo de 2022.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaría